RESOLUCION N° 198
(20 de MARZO del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DTTF-SAMC-002-2026
EL DIRECTOR GENERAL de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA,
en ejercicio de sus atribuciones legales, constitucionales y,

LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 800115171-8, representado por **JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.525.893 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, en su calidad de representación legal y Director General, nombrado mediante Decreto N° 176 del 31 de Julio de 2025, debidamente posesionado mediante acta N° 102 del 01 de Agosto de 2025 quien está facultado para la suscripción y celebración de la gestión contractual adelantada por la entidad según Acuerdo de Consejo Directivo No. 006 del 15 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 la competencia para tramitar la etapa de planeación de todos los procedimientos contractuales, por consiguiente, determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, verificará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad a los que haya lugar, realizará las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas, contables, financieras y de seguimiento y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Aunado a ello, elaborará los estudios y documentos previos, matriz de riesgo, estudio y análisis económico del sector que sea del caso, requisitos habilitantes y ponderables, junto con todas las especificaciones, requerimientos y lineamientos necesarios para el trámite del procedimiento contractual de la etapa de planeación.

Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, l**a DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA,** pretende contratar el siguiente objeto **"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PLACAS VEHICULARES NUEVAS Y DE REPOSICIÓN E INSUMOS PARA LICENCIA DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y TARJETAS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA, DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESIÓN RUNT, PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."**

Que el numeral 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente: *"La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Que el literal b) del numeral 2, del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone **"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidad publicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:** Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV La menor cuantía será hasta 280 SMLMV.".

Mediante Circular expedida el día 05 de Enero del 2026, El Director de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determinó las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	**MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA (HASTA 28 SMLMV)**	**MENOR CUANTÍA (HASTA 280 SMLMV)**	**LICITACIÓN PÚBLICA (DESDE 280 SMLMV EN ADELANTE**
Presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legale mensuales, la menor cuantía se hasta 280 salarios mínimos legales mensuales	HASTA $49.025.340	DESDE: $49.025.341 HASTA: $490.253.400	DESDE: $490.253.401 EN ADELANTE

El valor del Suministro para el prese proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE**

PESOS MCTE ($200.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA fijadas en la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

Que para efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Los valores del presente proceso contractual se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0133 del 09 de Marzo de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.02: Especies Venales, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF

Que el día doce (12) de marzo del 2026, se publicaron en la plataforma del SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los avisos de convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que una vez cumplido el termino para presentar observaciones a los documentos precontractuales, mediante el canal de mensajes la entidad recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas dando cumplimiento al cronograma del proceso, mediante el mismo canal.

Que el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que se ordenara la apertura de los procesos de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de los dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, así:

OBJETO DE CONTRATACION: "SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PLACAS VEHICULARES NUEVAS Y DE REPOSICIÓN E INSUMOS PARA LICENCIA DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y TARJETAS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA, DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESIÓN RUNT, PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Que el literal b) del numeral 2, del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone **"*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidad publicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:*** Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV La menor cuantía será hasta 280 SMLMV.". Mediante Circular expedida el día 05 de Enero del 2026, El Director de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determinó las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA (HASTA 28 SMLMV)	MENOR CUANTÍA (HASTA 280 SMLMV)	LICITACIÓN PÚBLICA (DESDE 280 SMLMV EN ADELANTE
Presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salario mínimos legales mensuales	HASTA $49.025.340	DESDE: $49.025.341 HASTA: $490.253.400	DESDE: $490.253.401 EN ADELANTE

El valor del Suministro para el prese proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA fijadas en la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de selección abreviada por menor cuantía fijadas en la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma será el indicado en la plataforma del SECOP II.

CONVOCATORIA: SE CONVOCA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTRAN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE CONTRATACION, DANDO ASI CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1992.

Que atendiendo a la cuantía del presente proceso es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentado por la Ley 2069 de 2020, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a $$511.708.497 COP.

Que al mismo tiempo y en cumplimiento de los dispuesto en la normatividad superior, especialmente el numeral 2 del articulo 2.2.1.2.4.2.2, en la etapa procesal pertinente, la entidad recibió **TRES (03)** solicitud de manifestación de limitación a Mipyme, por lo tanto se realizara la revisión y verificación de las **TRES (03)** solicitudes que fueron recibidas por parte de la entidad dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PLACAS VEHICULARES NUEVAS Y DE REPOSICIÓN E INSUMOS PARA LICENCIA DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y TARJETAS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA, DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESIÓN RUNT, PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.", en los siguientes términos:

Nombre	**NIT**	**Fecha y hora de solicitud**	**Matricula y Fecha**
INTEXUS S.A.S	830032436 6	13/03/2026 11:12:38 AM	00800747 25 de junio de 1997
MUVA S.A.S	846000733-1	13/03/2026 3:00:37	909858-16 18 de septiembre de 2014
INVERSION COMERCIAL Y SERVICIOS S A S	900352202 6	13/03/2026 3:35:44 PM	02208466 26 de abril de 2012

Una vez verificada la fecha de presentación de la manifestación de limitar a MiPymes, la solicitud se encuentra dentro del término establecido en el cronograma del proceso, por lo tanto, será verificada en cuanto los documentos allegados, y comparados con los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos del proceso, de lo cual se logró establecer lo siguiente:

REQUISITOS	**INTEXUS S.A.S**	**MUVA S.A.S**	**INVERSION COMERCIAL Y SERVICIOS S A S**
Las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Objeto social o actividad mercantil, le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
La Mipyme deberá tener por lo menos un (01) año de constituidas al momento de la convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y/o proponente y el contador público o revisor fiscal (en los casos que aplique) copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal junto con sus antecedentes profesionales vigentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que en virtud de lo precedido, la entidad efectuó la verificación de los requisitos, reglas y exigencias para la acreditación de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto mencionado, lográndose determinar de las TRES (03) solicitudes presentadas oportunamente, TRES (03) CUMPLEN con las condiciones legales mínimas exigidas para tal fin, es por esto que al cumplir con los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **SERA LIMITADO A MIPYME NACIONALES**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", consagra en su artículo 2.2.1.1.2.2.3, la potestad que tienen las Entidades Públicas de designar un comité evaluador para efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y Concurso de méritos, el cual deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que en efecto, según lo estipulado en la norma superior, las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité de Evolución de la entidad, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso y de conformidad con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones definitivos. Así mismo, una vez evaluadas y en firme las propuestas, el Comité Evaluador del proceso en referencia recomendara al ordenador del gasto, adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación en comento.

Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir acto administrativo de apertura atendiendo a lo señalado por el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **DTTF-SAMC-002-2026,** que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del proceso mencionado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **DTTF-SAMC-002-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PLACAS VEHICULARES NUEVAS Y DE REPOSICIÓN E INSUMOS PARA LICENCIA DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y TARJETAS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA, DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESIÓN RUNT, PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."**

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR A MIPYME NACIONALES el proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **DTTF-SAMC-002-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PLACAS VEHICULARES NUEVAS Y DE REPOSICIÓN E INSUMOS PARA LICENCIA DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y TARJETAS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA, DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESIÓN RUNT, PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."** atendiendo a que de las TRES (03) solicitudes presentadas cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082

de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Conformar y Designar el Comité de Evaluación Jurídico, Técnico y Financiero, para la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DTTF-SAMC-002-2026. Para el efecto, desígnense los siguientes funcionarios y contratista, en su orden:

I. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:**
EDUARD JAVIER PÉREZ OLAGO – Abogado CPS SGYJ

II. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**
CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA – Ing. CPS Dirección Operativa
DANIELA ALEJANDRA CELIS QUINTERO – Ing CPS SGYJ

III. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN ECONOMICOS Y FINANCIEROS**
SANDRA RUEDA– Administradora Financiera – CPS – DTTF

ARTÍCULO CUARTO: Sera responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interese legales y de carácter asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO SEXTO: El proceso de selección abreviada de menor cuantía DTTF-SAMC-002-2026, estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones y además según corresponda.

ARTÍCULO SEPTIMO: El cronograma del proceso es el previsto en el SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos y definitivos pueden ser consultados en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO DECIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAHIR ANDRES CASTELLANOS PARADA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó aspectos jurídicos:
Eduard Javier Pérez Olago
Abogado Secretaria General y Jurídica